



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12119052-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares

---

**VISTO** el expediente **EX-2023-12119052-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el que tramita la propuesta de recomposición de valores destinada a las prestaciones correspondientes a las prácticas de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, RESO-2023-591-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de actualización de valores destinada a las prestaciones correspondientes a las prácticas de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares;

Que en el orden 3, luce la RESO-2023-591-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, obra el Anexo Nomenclador con los valores propuestos (IF-2023-12072838-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección Provincial de Prestaciones eleva la presente propuesta en la cual sugiere un aumento lineal de todos los módulos prestacionales del quince por ciento (15%) en marzo, diez por ciento (10%) en mayo y quince por ciento (15%) en julio; excepto para los valores de traslados cuya pauta de aumento es del cuarenta y cinco por ciento (45%) en marzo, diez por ciento (10%) en mayo y quince por ciento (15%) en julio respectivamente;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular;

Que en orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 20, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia,

observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 22, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 23, toma vista la Fiscalía de Estado manifestando que podrá dictarse el acto administrativo proyectado, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes;

Que en el orden 25, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que formular, pudiendo el Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 12 de mayo de 2023, según consta en ACTA 19, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento no acumulativo de las prestaciones de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2023, del diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023 y del quince por ciento (15%), para alcanzar un cuarenta por ciento (40%) anual, a partir del 1° de julio de 2023; y para los valores de traslados del cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir del 1° de marzo 2023, del diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023 y del quince por ciento (15%), para alcanzar un setenta por ciento (70%) anual, a partir del 1° de julio 2023; todo ello conforme se detalla en el IF-2023-12072838-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento no acumulativo de las prestaciones de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2023, del diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023 y del quince por ciento (15%), para alcanzar un cuarenta por ciento (40%) anual, a partir del 1° de julio de 2023; y para los valores de traslados del cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir del 1° de marzo 2023, del diez por ciento (10%) a partir del 1° de mayo de 2023 y del quince por ciento (15%), para alcanzar un setenta por ciento (70%) anual, a partir del 1° de julio 2023; todo ello conforme se detalla en el IF-2023-12072838-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent

200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.